

# las relaciones prematrimoniales

## REALIDAD ACTUAL

En el campo del amor tal vez sea donde se experimenta hoy con más fuerza la oposición contra lo institucional y reglamentado. Aquí tampoco parece que la ley está puesta siempre al servicio de la vida y el amor puede encontrar en ella —según se dice— un obstáculo para su expresividad y maduración plena o, lo que es peor una salvaguarda puramente jurídica, pero vacía de significado humano. Sería el caso concreto de la ley que prohíbe cualquier experiencia sexual antes del matrimonio, o que obliga a una “fidelidad” permanente, una vez contraído, aun en el caso de que el cariño haya desaparecido para siempre y por completo. ¿Tiene sentido una reglamentación como ésta, cuando en tales situaciones dificulta el proceso del amor o lo convierte en una mera realidad jurídica? ¿No preparamos así un fracaso posterior y, cuando éste se da, optamos por mantener la ley por encima de todo? ¿Qué sentido tiene, entonces, la prohibición de las relaciones prematrimoniales o la indisolubilidad del matrimonio?

Nos vamos a detener ahora en el primer caso (1). La realidad demuestra el aumento creciente de estas prácticas. Es un fenómeno que ha ganado en extensión debido a múltiples causas, que ahora no enumeramos. El hecho está ahí. Frente al miedo y recelo de otras épocas en este terreno, las relaciones prematrimoniales se han llegado a aceptar con una cierta naturalidad. Es un gesto ordinario, sin otro valor ético, a lo más, que el respeto debido a la otra persona. Pero desde el momento en que ambos están de acuerdo, no tiene más importancia que otras formas de relación superficial y pasajera. Las mismas consecuencias peligrosas de antes o pueden evitarse, como la presencia del hijo, o ya no se considera tan trágicas, como la pérdida de la virginidad.

Tal vez lo más característico sea que el fenómeno llega a vivirse, incluso dentro de nuestra sociedad española, con una ausencia de culpabilidad bastante significativa. Las últimas encuestas que conozco manifiestan el carácter “inocente” de tales prácticas. Sólo un 19,60% las consideran como

siempre malas, mientras que el 36,88% las admiten como buenas, al menos bajo determinadas condiciones. En alguna región las cifras se elevan hasta el 49,07% entre los que no ven ningún pecado o escasa culpabilidad (2).

No dudamos que muchas de estas experiencias pueden estar motivadas por otra dinámica ajena al amor, o que a la sombra de lo que se considera como tal, se encuentran encubiertas actitudes muy cercanas al puro pasatiempo, a la búsqueda egoísta del mero placer, la experiencia del otro sexo, etc. La sexualidad, al faltarle en estas situaciones su verdadera dimensión unitiva y amorosa, se vive más bien como una forma de entretenimiento o un objeto de consumo. Ahora no queremos tratar de estos casos, ni tampoco de lo que se ha dado en llamar un matrimonio de prueba. Aunque mucho de lo que digamos tenga aplicación a este último, habría que insistir más en otros aspectos de los que ahora prescindimos. Nos detenemos sólo en otro planteamiento, cuyo punto de partida parece más serio y honrado.

## **DOS PREGUNTAS FUNDAMENTALES**

Se trata de ver por qué dos personas que se quieren, que se han prometido en privado mutua fidelidad conyugal y que ni siquiera excluyen la procreación, como proyecto futuro de vida, no pueden expresarse su amor a través del encuentro corporal. Esta es la pregunta que hoy oímos en boca de muchos: Si existe de verdad el amor y el cariño mutuo ¿para qué necesitamos su institucionalización? ¿Es que lo jurídico va a ser la base y el centro de la vida matrimonial? Si la sexualidad es el lenguaje de amor conyugal

¿qué añade al cariño la institución del matrimonio?

Por otra parte, el compromiso matrimonial no debería realizarse hasta no tener un conocimiento suficiente de que se da un mínimo de garantía para que la fidelidad se despliegue con firmeza. Es verdad que el amor puede superar lagunas que se desconocían, pero hoy no se puede ya aceptar, como dato aconsejable, la lejanía de otros tiempos durante la época del noviazgo (3). Si lo sexual va a formar parte de la vida futura ¿por qué no se puede experimentar hasta el momento del matrimonio? Lo mismo que se tantean otras posibilidades antes del sí definitivo ¿no sería bueno también examinar la armonía conyugal?

El problema, como se ve, abarca dos puntos fundamentales: por qué hay que institucionalizar el amor conyugal y por qué, aunque se piense institucionalizarlo algún día, no es lícita hasta ese momento la entrega corporal plena. Estas preguntas se hacen más duras e inexplicables, cuando unos novios maduros ya en su amor y con la ilusión de su matrimonio por delante, se encuentran imposibilitados de contraerlo por factores ajenos a su voluntad. Entre estos factores, el problema económico resulta muchas veces fundamental.

Y lo grave de este planteamiento, en el campo de una reflexión humana y teológica, es que nos hemos encontrado con frecuencia sin respuestas adecuadas. Ya no podemos, sin una dosis de excesiva ingenuidad, apoyarnos en posturas pasadas. Tal vez el argumento más socorrido en nuestros ambientes tradicionales era el hecho simple de que estaban prohibidas por la Iglesia. Esto supuesto, los moralistas buscaban los

consejos más apropiados para facilitar este comportamiento, pero ninguno se esforzaba por explicar el motivo de la prohibición (4). Ahora intentamos precisamente reflexionar sobre las razones de fondo.

## AMOR E INSTITUCION

El primer punto es descubrir por qué no existe una antinomia entre el amor y su institucionalización. A primera vista esta afirmación puede resultar paradójica, pues la vivencia de un sentimiento como el cariño conyugal es un hecho tan íntimo que el intento de encuadrarlo dentro de unas normas resulta inconcebible, como un atentado contra la esencia misma del querer. Sin embargo, una reflexión sobre las exigencias mismas del amor y sobre su dimensión social nos descubrirá esta mutua complementación (5).

La palabra de amor que dos personas se dan supone un cambio radical en la existencia de cada una. Cuando un chico le dice a una chica, después de un período de conocimiento mutuo, que la quiere como a su esposa, el significado de esa expresión está lleno de contenido y tiene una consistencia mucho mayor que un gesto ordinario de amistad o compañerismo. Lo que quiere manifestarle, en el fondo, es que su persona se ha convertido para él en un valor único e insustituible del que no puede ya prescindir. Su vida adquiere una nueva orientación, cuyo centro de gravedad comienza a ser el tú de la otra persona. Lo característico del amor conyugal es su dimensión exclusiva y totalizante, es descubrir que no hay nadie en el mundo como la persona amada. Por eso brota, como una consecuencia, un compromiso de fidelidad que no desea agotarse con el

tiempo. Las dos personas buscan la entrega mutua para realizar una tarea común, un proyecto que desean construir unidos más allá de una atracción fugaz, de una complacencia afectiva pasajera, de un entretenimiento superficial. Tenemos que aceptar que con anterioridad al sí institucional, realizado ante la autoridad competente, ha nacido ya un compromiso serio de fidelidad, que constituye el corazón de la nueva actitud creada.

Una vivencia de este tipo siente, además, la necesidad de hacerse pública y visible. La experiencia más ordinaria descubre la tendencia a comunicar a los otros la nueva situación que ha surgido en la vida. No hay razón alguna para ocultar lo que se experimenta como dicha gozosa, que llena de sentido la existencia presente y futura. Pensemos, como un síntoma revelador, en el sufrimiento de un amor "imposible", cuando no puede vivirse, por los motivos que sea, en un clima abierto, de cara a los demás.

Si descubrimos ahora lo que significa la institucionalización, caeremos en la cuenta de que no puede considerarse nunca como un obstáculo o una amenaza al amor. Ella viene a realizar precisamente lo que la palabra significa; manifiesta y confirma el deseo más profundo de los mismos cónyuges. Si lo que ellos buscan es hacer de su cariño una realidad estable, creadora de una nueva comunidad y comunicar a los otros su nacimiento y mayoría de edad, el compromiso legal y jurídico manifiesta y garantiza esta misma orientación. Institucionalizar el amor es cumplir con sus propias exigencias.

## DIMENSION SOCIAL DEL AMOR

Desde esta perspectiva el camino nos conduce a idéntica conclu-



sión. Es curioso que en un mundo comunitario, donde la preocupación por lo social ocupa la primacía de muchas reflexiones, no se quieran aceptar las exigencias sociales del amor. Aunque pudiera también parecer extraño, tenemos que insistir con fuerza en que el cariño conyugal, a pesar de ser una experiencia tan íntima, personal y libre, pertenece con todo derecho a la comunidad. A nadie se le puede imponer un compromiso como éste, pues sería monstruoso e imposible crear una obligación jurídica, allí donde el corazón no se siente cogido; pero una vez que brota la comunidad de amor libremente aceptada, la sociedad no puede permanecer indiferente ni en silencio ante semejante situación. El amor ha dejado de ser sólo un hecho individual para convertirse en un fenómeno social y público por las múltiples influencias que de él se derivan. El bien de la sociedad se apoya, en último término, sobre la base de la familia y la nueva comunidad no puede, entonces, desligarse de su inserción en el ámbito social, como si se tratara de una realidad solitaria. De ahí que la institucionalización del amor por parte de la sociedad sea una constante histórica. Nunca encontraremos a lo largo de las diferentes épocas, culturas e ideologías la ausencia de una reglamentación en este terreno. La autoridad dejaría de cumplir una función básica si no buscara integrar, con una reglamentación justa, la existencia conyugal dentro del bien común a promover (6). El matrimonio que buscara una escapatoria a esta obligación social no tiene ningún derecho a que se le considere como existente.

La historia del derecho matrimonial civil y eclesiástico aporta enseñanzas valiosas para demostrarnos cómo cualquier reglamen-

tación ha ido surgiendo con este carácter de defensa. El cambio y la evolución de las exigencias jurídicas se ha efectuado precisamente en función de los valores fundamentales del matrimonio. Se trataba de evitar, por encima de todo, las grietas que pudieran minar sus cimientos. Si bastara la pura manifestación del cariño, realizada en la más estricta intimidad, para evitar las consecuencias trágicas que pudieran derivarse para la comunidad civil y eclesiástica, no habría por qué pensar en otra reglamentación. Pero la experiencia ha manifestado que lo menos que se requiere para ello es saber cuándo el compromiso matrimonial se realiza y el mínimo de condiciones indispensables para que se convierta en una realidad pública (7). Institucionalizar el amor es tomar conciencia de su dimensión social y comunitaria.

#### **DEFENSA DE LA COMUNIDAD CONYUGAL**

Esta misma dimensión social se presenta, por otra parte, como salvaguarda de la comunidad conyugal. El hombre no puede desarrollarse en ningún campo de su actividad sin la ayuda ni el apoyo de los otros. Nadie tiene capacidad de valerse por sí mismo, si no encuentra un entorno que complemente sus posibilidades. La vida social es indispensable al individuo.

Hoy existe una queja generalizada contra las estructuras e institucionalizaciones de cualquier tipo. No vamos a negar los riesgos inherentes a ellas hasta consertirse, en ocasiones, en una fuente destructora de lo que debiera fomentar. Pero no podemos quedarnos solos en sus posibles riesgos. La vida también demuestra que lo individual tiende a desaparecer,

pierde eficacia y se inclina hacia la desintegración, cuando no encuentra un punto de apoyo que le dé consistencia y estabilidad. Cualquier clase de obra, que pretenda una cierta permanencia, necesita un mínimo de institucionalización. Es una condición del ser humano. Hasta los más acérrimos individualistas se aprovechan constantemente de la sociedad, para conseguir sus propios intereses, con la que no quieren sin embargo comprometerse.

La comunidad creada por el amor de dos personas participa también de este carácter quebradizo. Ese "nosotros" que se abre a la vida, con la ilusión de una permanencia indefinida, está sometido a las presiones del tiempo, cambios psicológicos, crisis y dificultades por las que hay que atravesar sin remedio. El amor se hace, en ocasiones, una historia vacilante y nadie puede prometerse que su futuro no va a sentirse afectado por estas inquietudes. Los conflictos, en proporción diferente según las situaciones y personas, forman parte del ser matrimonial y su existencia tiene un significado análogo a las crisis de maduración y crecimiento de la persona humana.

Todos sabemos que el individuo no puede llegar a su pleno desarrollo, mientras no se sienta sostenido e inserto en una comunidad. Algo parecido podríamos decir del amor conyugal. Su institucionalización por parte de la sociedad se transforma en una garantía y en un estímulo para su pervivencia. La estabilidad otorgada por la ley es como un lastre que, si en momentos de serenidad no se descubre como necesario, tampoco conviene olvidar para situaciones más movedizas. Ya apuntamos cómo esta firmeza es lo que se desea en la experiencia más profunda del amor conyugal y el derecho viene

precisamente a restaurar las posibles grietas que pudieran ponerlo en peligro. Es cierto que el derecho defiende al amor de una forma externa y nunca podrá sustituir a la dinámica interna que lo caracteriza, pero en el momento que esta capacidad de comunión se debilita, está dispuesto a intervenir como ayuda salvadora. Su "obligatoriedad" es una invitación constante a salir del cansancio y de la monotonía, que habían cubierto el rostro de la persona amada.

Esta garantía recíproca nos abre también a una perspectiva fecunda a veces olvidada: la necesidad de la justicia que lleva consigo el amor. Es verdad que éste la trasciende y va más allá, pero el auténtico amor no podrá nunca contradecirla, no podrá jamás serlo si no parte de un reconocimiento y aceptación de los derechos del otro como persona. Esto significa que la fidelidad como deber debe sustituir en ocasiones a la fidelidad como amor. No porque sea el ideal para vivir el matrimonio, pero sí conviene tenerlo en cuenta para otras circunstancias ocasionales, que no siempre se pueden evitar. Institucionalizar el amor es, entonces, una garantía y un estímulo de la fidelidad otorgada.

## **SEXUALIDAD E INSTITUCIONALIZACION**

Supuesta la necesidad de esta institucionalización, queda el segundo problema por resolver: por qué hasta ese momento las relaciones sexuales se consideran ilícitas.

Cuando se trata de hacer una reflexión humana sobre este punto, como sobre otros muchos de moral, nunca podemos aspirar a una argumentación de tipo matemático, en la que la evidencia se imponga sin ninguna sombra. Hay que descubrir, en su conjunto, qué

comportamiento resulta menos peligroso y más humanizante. En nuestro caso se busca valorar qué sería mejor para la maduración y equilibrio de la persona y del amor conyugal, una libertad de relaciones con anterioridad al matrimonio o su limitación hasta el momento de institucionalizarlo.

Por una parte entre la maduración afectivo-sexual y el matrimonio suele darse a veces un largo período de espera. Si tenemos en cuenta la situación psicológica en que se encuentran los novios, esta etapa de continencia, como una negativa constante a los impulsos sexuales, podría aparecer inhumana sobre todo por el hecho de que ese amor tiene también una dimensión sexual. Algunos insisten, incluso, en que los sentimientos de ansiedad, de miedo y culpabilidad son aptos para provocar un rechazo del sexo en la vida futura y una serie de conflictos, más o menos acentuados, en las relaciones interpersonales. La falta de naturalidad en este terreno podría dificultar el equilibrio y la armonía posterior en el matrimonio, como consecuencia de una prolongada renuncia a unas exigencias profundamente sentidas y reprimidas por motivaciones ocultas. Dentro de la misma esfera religiosa, un comportamiento que parece lógico y natural, al vivenciarlo como contrario a la voluntad de Dios o de la Iglesia, puede producir una situación psicológica que es propicia también para provocar un rechazo de los valores sobrenaturales, que se consideran incompatibles con la vinculación corporal a la otra persona.

Estas posibles dificultades no podemos negarlas del todo, pero tampoco conviene amplificarlas. Los riesgos aparecen siempre en un clima que no tiene por qué ser normal ni necesario. En otra actitud

más sana, consciente, natural que brota de una postura positiva y madura ante la sexualidad, los peligros pueden reducirse al mínimo o desaparecer por completo. La misma armonía sexual no es ninguna garantía para el éxito en el matrimonio, que depende también de otros factores personales mucho más importantes y necesarios.

Habría que demostrar, por fin, que los matrimonios que no han tenido estas relaciones son más problemáticos que los que las han tenido, o que éstos han alcanzado un grado mayor de madurez que los anteriores. Y hasta ahora parece demostrarse en la práctica que allí donde ha habido una mayor liberación los valores profundos del amor no se han descubierto con más fuerza ni plenitud. Incluso admitiendo la conveniencia de estas relaciones prematrimoniales como positivas para algunos aspectos, habría todavía que confrontarlos con los valores positivos, que aporta una abstinencia aceptada con normalidad.

#### **VERIFICACION AUTENTICA DEL AMOR**

El sexo no puede ser la causa que fomenta y mantiene unas relaciones personales maduras. Solo la ternura y el amor pueden darle contenido al mensaje de la sexualidad. Lo primero que se requiere, por tanto, es que el amor como realidad independiente y más amplia que el sexo, pueda llegar a hacerse expresivo a través del diálogo corporal.

Esta entrega supone el grado máximo de donación ofrecida a una persona. La amistad podría repartirse entre varios amigos, pero el amor conyugal es único e indivisible y su expresión más profunda y simbólica, en frase del Concilio, es la relación matrimo-



nial (8). Vivirla fuera de esta donación, que exige un compromiso definitivo y completo, no tiene sentido. Entregar el cuerpo cuando el corazón no está seguro de su cariño, se convierte en una mentira. Partiendo de este presupuesto elemental, en el que ahora no nos detenemos, las reflexiones siguientes adquieren todo su valor. El noviazgo debería vivirse como una etapa de maduración en el amor y como una verificación de su autenticidad.

Saber si dos personas se quieren de verdad no es fácil, sobre todo en sus comienzos y en una etapa de maduración. Decirle a dos enamorados que a lo mejor no se quieren es una verdad de la que se darán cuenta más adelante, cuando hayan gustado lo que es amar en serio o cuando se hayan alejado el uno del otro. En esa situación primeriza no se está capacitado para definir el amor, ni se conoce con seguridad si el cariño verdadero está presente en esas relaciones. Como el amor es siempre en sus comienzos egoísta y limitado y el sexo es una realidad que se presta a gratificaciones utilitarias de todo tipo, es necesario un tiempo de maduración y purificación que ayude a descubrir lo que existe en el fondo. No hay que extrañarse de esa base egoísta —estímulo fundamental para toda educación afectiva— sino que hay que ir subordinándola cada vez más al deseo auténtico del bien recíproco. Y esta capacidad mínima de donación se debe comprobar con todo realismo.

Las relaciones prematrimoniales, entonces, lejos de facilitar este conocimiento auténtico, pueden disminuir o destruir esta posibilidad de discernimiento para determinar con los hechos —no sólo con las palabras— que el amor ocupa el primer puesto y que es posible es-

tablecer una base de seguridad y confianza para el futuro. Los criterios del amor no pueden apoyarse sólo en las emociones.

## MADURACION DE LA SEXUALIDAD

Todos sabemos que los impulsos de cualquier tipo producen un efecto negativo sobre la comunión personal. Y la sexualidad, en concreto, se encuentra llena también de elementos violentos e impulsivos, que pueden ocultarse bajo la sombra del amor. El instinto necesita, para vivirse en un clima humano, una dosis seria de ascetismo, aun desde un punto de vista psicológico, aunque la palabra pueda parecer demasiado añeja. Es la única forma de que se convierta en manos del hombre en una fuerza dócil, flexible y constructora. La continencia del noviazgo aparece así como un camino espléndido de maduración, un test significativo para descubrir si el sexo es solo una expresión o constituye la misma substancia del amor. Es absolutamente necesario, para la futura felicidad del matrimonio, que las personas se demuestren, en la práctica, que la llamada recíproca sexual, la necesidad de poseerse mutuamente queda subordinada y transida por la presencia del amor. Si porque se ama a una persona resulta imposible prescindir de la entrega corporal, existen motivos para preguntarse si el predominio pertenece al cariño o al sexo. El que no es capaz de amar en la continencia no hay por qué creer que puede hacerlo en el encuentro matrimonial. Decir, como a veces sucede, que “si me amas, tiene que entregarte ahora con el cuerpo” es una forma sutil de chantaje. Puede denotar un cariño demasiado unidimensional, que no abarca el afecto, la ternura, la sensibilidad, la comunión de ideas y sentimien-

tos, la aceptación de la realidad, el respeto impresionante ante la intimidad del otro. Es decir, resulta lícito poner en duda la veracidad y limpieza del amor.

Un esfuerzo de sinceridad sería útil para penetrar en el mundo de las motivaciones más oscuras e inéditas, que explican estos comportamientos. Pienso en las posibilidades reales que la experiencia nos enseña. Procesos autojustificativos para "recociliarse" con una actitud de la que no se es capaz de prescindir por lo que sea. Un deseo de asegurar por la posesión del cuerpo lo que no resulta tan seguro con la promesa de fidelidad dada. Miedo íntimo a un posible abandono, si no se "ata" lo conseguido hasta ahora. Una forma de protesta reaccionaria contra la educación y moral tan negativas de otras épocas.

Lo importante es que el sí del matrimonio nazca de un compromiso responsable más allá de la necesidad física o del sentimiento. La prueba puede manifestarse en la aceptación de estos dos aspectos: el deseo, por una parte, de formar una sola carne y la decisión consciente y explícita, por otra basada en un convencimiento positivo, de sacrificar la expresión de ese amor hasta el matrimonio. Un sacrificio necesario también para la vida posterior, pues, aunque el hecho de estar ya casados no prohíba esa expresión, se darán una serie de motivos afectivos, económicos, terapéuticos, etc., por los que se prohíbe, como una exigencia del amor, la expresión sexual del cariño. Y nada hay más deshonesto que una entrega de este tipo, que resulta mentirosa, porque el amor precisamente exige un comportamiento distinto. La mujer, en concreto, sabe mucho de estas "violaciones" —sin negar ahora otros aspectos del problema—,

cuando la intimidad conyugal no se ha aprendido a vivir en este clima.

Por todo lo dicho, necesidad de institucionalizar el amor y de verificarlo con la autenticidad, parece muy positiva la abstinencia durante el tiempo de noviazgo. ¿Cómo juzgar, entonces, la moralidad de las relaciones prematrimoniales?

### CASTIDAD Y ORDEN SEXUAL

Tenemos que ser sinceros también y admitir la posibilidad de unas relaciones prematrimoniales que nazcan de un amor verdadero. Se dan personas comprometidas que no pueden, por el momento, institucionalizar su amor por diferentes motivos. A la palabra de fidelidad, que mutuamente se han dado con todo su corazón, no les falta nada más que una regulación jurídica e institucional.

Muchos autores admiten hoy una doble división entre castidad y orden sexual. La primera exige vivir la sexualidad como un encuentro de amor orientado a la fecundidad. La segunda virtud exige además ese mínimo de institucionalización, que regule y garantice el compromiso entre los esposos y sus relaciones con la sociedad. En este sentido unas relaciones prematrimoniales nacidas del amor no serían un pecado contra la castidad, sino más bien contra el orden sexual (9). De hecho lo único que falta es un valor jurídico para que la sexualidad se viva con toda plenitud.

El peligro aparece por ambos extremos. No podemos darle una importancia al elemento jurídico, como si fuera lo único o lo más importante del matrimonio; pero tampoco se puede minusvalorar, por nuestra alergia presente hacia todo lo institucional, como si no



tuviera una gran importancia y trascendencia. En la práctica muchos dan por supuesto que el estar jurídicamente casados permite las relaciones sexuales, aunque no sean expresivas de amor. Y habría que preguntarse con honradez si no resulta menos deshonesto vivir en un clima de cariño profundo, aunque no estén todavía institucionalizadas, que convertirlas en una mera satisfacción egoísta y sin contenido amoroso, a pesar de ser ya marido y mujer. No aprobamos ninguno de los dos comportamientos, pero la posible extrañeza ante esta afirmación manifestaría la mayor importancia que de ordinario siempre se ha dado a lo jurídico por encima de lo que debe ser más básico y fundamental.

#### **VALOR ETICO DEL ELEMENTO JURIDICO**

Cuando se trata de valorar desde una perspectiva ética un comportamiento que no tiene en cuenta esta exigencia jurídica, el juicio moral, aunque de ordinario se considere negativo, tiene que ser diferente según los casos y situaciones. No es lo mismo, por enumerar dos ejemplos extremos, la relación de una pareja al poco tiempo de comenzar su noviazgo, que la de aquélla que, después de varios años y seriamente comprometidos, no han podido casarse, como desean, por razones ajenas a su voluntad. Cabría la posibilidad, incluso, de acudir en ocasiones a la virtud de la epiqueya. Algunos autores han querido encontrar por aquí un camino de solución a determinados problemas planteados en la sociedad actual (10).

Sin embargo, un planteamiento en el que pudiera prescindirse con relativa facilidad del elemento jurídico —y este riesgo podría darse

en un empleo excesivamente benévolo e inexacto de la epiqueya— desenbocaría en un aumento progresivo de los matrimonios “clandestinos” con un gravísimo daño para la sociedad, que nunca ha querido admitirlos. Esto significa que tenemos que darle una importancia grande al elemento institucional del matrimonio, que como tal comporta una exigencia ética de la que no se debe prescindir sino en algún caso particularmente extremo y grave. Por ello otros autores han insistido más bien en la posibilidad de interpretar con mayor amplitud la forma extraordinaria del canon 1098, aunque no parece que esta solución aporte tampoco especiales ventajas (11).

Se ha pensado también en la hipótesis de darle un contenido más amplio al concepto de matrimonio. La única institucionalización posible para el católico se efectúa hoy por la manifestación del consentimiento, según las condiciones exigidas por el Derecho Canónico. Esta forma se caracteriza por su instantaneidad, queda realizada en un momento concreto. Y hasta ese instante la comunidad conyugal no queda jurídicamente constituida. En otras culturas y épocas —y en la nuestra quedan restos de estas costumbres antiguas— el matrimonio era una realidad que se iba fraguando de manera progresiva a través de una serie de ceremonias y prácticas. Era la que se llamaba un matrimonio “in fieri”. En hipótesis no habría por qué excluir la posibilidad de que el matrimonio naciera en un período de tiempo más amplio que el sí del consentimiento dado ante la Iglesia (12). En este caso las relaciones sexuales permitidas no serían propiamente prematrimoniales, pues se darían dentro ya de un matrimonio que se va realizando. La discusión se centraría, entonces, so-

bre la esencia y constitutivos de la realidad conyugal.

No vamos a presentar y discutir las posibilidades y límites de las actuales reflexiones sobre este tema (13). Todos parten de la necesidad de institucionalizar de alguna forma el amor conyugal y se mueven más bien en el campo de las institucionalizaciones posibles. Creo con sinceridad que se trata de un problema secundario, pues la pregunta básica de por qué hasta ese momento no serían lícitas, tendría la misma respuesta que

hemos dado. Lo que tiene verdadera importancia es que el noviazgo se viva como una auténtica escuela de amor, asignatura que sigue siendo difícil de aprender. Si este cariño no existe todavía, la relación será mentirosa y si dos personas han llegado a quererse y respetarse de verdad, ya no será posible, como dice Robinson (14), tomarse la menor libertad y descubrirán al mismo tiempo que hay otras muchas formas de mantener y fomentar su comunión amorosa.

## NOTAS

- (1) Sobre la problemática del divorcio puede verse en este número el artículo de J. DAVID y el que publicamos con anterioridad *Matrimonio y divorcio*, Proyección 18 (1971), 118-128.
- (2) Cfr. *Cuadernos de orientación familiar*, Diciembre 1972, p. 66. *Situac. Soc. relig. de la Diócesis de Calahorra*, Julio 1971. *Est. soc. de Navarra*, 1972, p. 429. Otros datos más amplios en M. VIDAL, *Moral y sexualidad prematrimonial*, Madrid 1972, pp. 11-17.
- (3) Bastaría leer los consejos prácticos dados en los manuales de moral. Cfr. algunos testimonios en J. FORD-G. KELLY, *Problemas de teología moral contemporánea*. Vol. 1, p. 145 y ss.
- (4) Por citar un ejemplo, véase el último manual publicado por A. VAN KOL, *Theologia moralis*, Barcelona 1968, vol. I, pp. 416-418.
- (5) Sobre estos puntos ver: CH. DUQUOC. *Le mariage aujourd'hui. Amour et institution*, Lum. et Vie n.º 82 (1967) 33-62; J. P. THIEL, *La antropología cultural y la institución del matrimonio*, Concilium n.º 55 (1970) 169-182; A. ALSTENS, *Institución y vida del matrimonio*, en: *Matrimonio civil y matrimonio religioso*, Madrid 1973, pp. 97-113.
- (6) H. SCHELSKY, *Sociología de la sexualidad*, Buenos Aires 1962; M. VIDAL, *El objeto del consentimiento matrimonial*, Concilium n.º 87 (1973) 92-192.
- (7) Bajo este aspecto resulta muy interesante el capítulo III de E. SCHILLEBECKX, *El matrimonio. Realidad terrena y misterio de salvación*, Salamanca 1968, vol. I, pp. 203-332.
- (8) "Este amor se expresa y perfecciona singularmente por la misma actuación del matrimonio. De ahí que los actos en que los cónyuges se unen entre sí íntima y castamente sean honestos y dignos y, cuando se ejercitan en modo auténticamente humano, significan y fomentan la mutua donación con la que el uno al otro se enriquecen con agradecimiento y alegría", *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, n.º 49.

- (9) Cfr. por ejemplo J. FUCHS, *De castitate et ordine sexuali*. Roma 1963, p. 17.
- (10) G. SCHERER, *Nueva comprensión de la sexualidad*, Salamanca 1968, pp. 282-283.
- (11) F. BÖCHLE-J. KOHNE, *Rapporti prematrimoniali*, Brescia 1969, p. 51.
- (12) C. SNOEK, *Matrimonio e institucionalización de las relaciones sexuales*. Concilium n.º 55 (1970), 271-282.
- (13) Puede verse un breve análisis en M. VIDAL, *Moral y sexualidad prematrimonial*, pp. 73-106.
- (14) J. A. T. ROBINSON, *Sincero para con Dios*, Barcelona 1967, pp. 189-190.